



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Magistrado Ponente: LUIS NORBERTO CERMEÑO

Arauca, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

Radicado No. : 81001 3331 001 2010 00028 03
 Demandante : Paula Andrea Cubillos Gallego y otros
 Demandado : ESE Jaime Alvarado y Castilla
 Acción : Reparación Directa
 Providencia : Auto de traslado para alegatos de conclusión y concepto

Visto a folio 754, c.01, la constancia Secretarial informa que el auto admisorio del recurso de apelación cobró firmeza sin pronunciamiento alguno, por lo tanto se dará trámite a la etapa procesal siguiente.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR correr traslado a las partes por el término común de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión por escrito.

Vencido el término anterior, se dará traslado al Agente del Ministerio Público, por diez (10) días, para que emita su concepto.

SEGUNDO. SOLICITAR a las partes, para efectos de celeridad, allegar con los alegatos, el archivo en Word con dicho documento y con otras piezas procesales que consideren conveniente en medio magnético, bien sea en CD o al email des02taarc@cendoj.ramajudicial.gov.co. **ADVERTENCIA:** Este correo es solo para ese envío; NO ES para trámites procesales y no se tendrán en cuenta mensajes con destino a los expedientes (memoriales, recursos, pruebas, entre otros).

Igual solicitud se le hace al Ministerio Público con relación a su concepto.

Si así lo consideran, pueden retirar del Despacho el correspondiente CD en blanco, el que les será suministrado sin costo.

TERCERO. Se previene a las entidades públicas que otorguen delegación o poder o representación, que solo deben allegar el acto administrativo o poder respectivo, si acaso sólo acompañado de una certificación de funcionario competente en la que haga constar que el otorgante tiene la facultad de expedirlo o conferirlo. Se rechazarán documentos adicionales innecesarios (acto de nombramiento, acta de posesión, constancias, fotocopias de cédulas de ciudadanía, acto de delegación, entre otros), pues generan gestión antieconómica contra el Estado y van en contra de derechos colectivos y

FL 755
11:42 am
13 Mar 2020
Rutza R



principios constitucionales (moralidad administrativa, economía, ambiente sano, equilibrio ecológico, buena fe) que se deben proteger.

CUARTO. Se le sugiere a los sujetos procesales, que los documentos que se alleguen al presente proceso o a otros, se impriman y fotocopien por las dos caras de cada hoja.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS NORBERTO CERMEÑO
Magistrado